



Jajapo ñande raperā koʻāga guive Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3026 / 2019

N° 204317

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL GUSTAVO ADOLFO HERREROS USHER CON REG. CTCA Nº I-222, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "EXPLOTACIÓN DE CANTERA DE MATERIAL PÉTREO Y PLANTA DE TRITURACION", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA INVERCO S.A, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ ZUCCOLILLO, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 3.295, PADRON N° 5.202, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO ARROYO GUASU, DISTRITO DE CAAZAPA, DEPARTAMENTO DE CAAZAPA.

Página 1 de 2

Asunción, 26 de Septiembre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 3594/2019 de fecha 04/08/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el Consultor Ambiental Gustavo Adolfo Herreros Usher con Reg. CTCA Nº 1-222, correspondiente al Proyecto "EXPLOTACIÓN DE CANTERA DE MATERIAL PÉTREO Y PLANTA DE TRITURACION", cuyo proponente es la Firma INVERCO S.A, y su representante legal es la Señora María del Rocío Rodríguez Zuccolillo, que se desarrolla en la propiedad identificada con Finca Nº 3.295, Padrón Nº 5.202, ubicada en el lugar denominado Arroyo Guasu distrito de Caazapá, Departamento de Caazapá.----CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Agr. Oscar Eduardo Vallet Benítez, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 30530/2019 de fecha 13/08/2019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación.----Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en la Resolución DGCCARN AA Nº 1629/2018 de fecha 07 de agosto de Que, el proyecto consiste en la exploración de una Cantera, cuyas instalaciones consisten en una planta trituradora, polvorín, local para la ubicación de máquinas, repuestos y otros insumos; la instalación de un obrador y área administrativa.----Que, en el expediente obra contrato de compra de Certificados de Servicios Ambientales, celebrado entre Patrik Hernegard Rojas y la firma INVERÇO S.A ----Que, el proyecto según análisis técnico de la Dirección de Geomática Nº 35599/2019 no aplica la reserva de bosque Legal del 25%, en el marco de la Ley Nº 422/73 Forestal y reglamentaciones, no aplica el Bosque de protección hídrica, en el marco de la Ley Nº 422/73, Ley Nº 4241/10 y reglamentaciones, no aplica la franja de bosque entre parcelas, en el marco de la Ley Nº 422/73, Decretos y reglamentaciones, Se observa cambio de uso de la tierra según imágenes sentinel 2 JWM de fechas 16/09/2016; 26/09/2017; 18/06/2018; 07/08/2019. El cambio observado es de aproximadamente 0,45 ha parte de un bloque de bosques con superficie mayor a 2 hd. El periodo de cambio es de entre el 26/07/2017 al 18/6/2018. no afecta a ASP del SINASIP, no afecta a Comunidades Indigenas.-----Que, la Dirección General Del Aire dice en su análisis técnico Nº 41179/2019 que deberá contemplar en la siguiente Auditoria el cumplimiento del PGA en relación al sistema recolector de Materiales Particulado para minimizar las emisiones al medio, que, en la siguiente Auditoria, dar cumplimiento de los controles de las medidas estipuladas en las acciones de minimización de los impactos estipulados en el PGA, deberá prever un Manual de Operación Mantenimiento mientras dure la actividad y contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.----Que, la superficie total donde se desartolla el proyecto es de 9,5 has y la superficie intervenida por la cantera es de 2,8 has.--Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.-----Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".---Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:



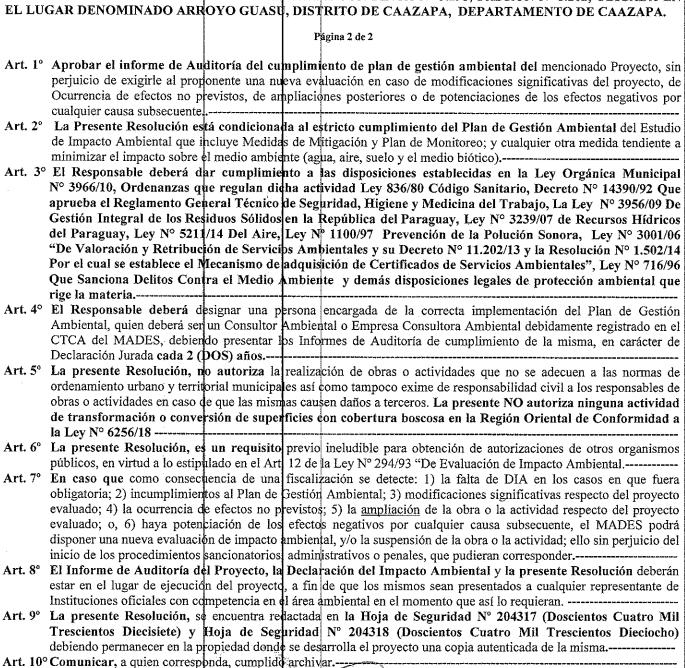


Jajapo ñande raperã ko´āga guive Construyendo el futuro hoy

№204318

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3026 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL GUSTAVO ADOLFO HERREROS USHER CON REG. CTCA N° I-222, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "EXPLOTACIÓN DE CANTERA DE MATERIAL PÉTREO Y PLANTA DE TRITURACION", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA INVERCO S.A, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ ZUCCOLILLO, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA № 3.295, PADRON № 5.202, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO ARROYO GUASU, DISTRITO DE CAAZAPA. DEPARTAMENTO DE CAAZAPA



Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General

Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales